

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1952/2009, de 14 de octubre, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar la realización de congresos, simposios y reuniones científicas, en el ámbito territorial de Castilla y León durante el año 2010.

En ejercicio de las competencias que la Comunidad de Castilla y León tiene atribuidas en el artículo 70.1.23.º de su Estatuto de Autonomía en materia de investigación científica y técnica, y en cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de Fomento de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) de Castilla y León y en la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León sobre el fomento de la investigación científica y tecnológica, la Consejería de Educación considera oportuno conceder subvenciones que contribuyan al fomento de la enseñanza e investigación a través de acciones dirigidas a su análisis crítico y a su difusión.

La Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Castilla y León 2007-2013, contempla la «difusión de la actividad científica e investigadora y la organización de eventos científicos y tecnológicos» en su medida I-8.2. Entre las actuaciones a llevar a cabo en esta medida se incluye la organización de eventos científicos y tecnológicos.

Los congresos, simposios y reuniones científicas son un elemento idóneo para contrastar investigaciones y difundir los avances de la investigación que las universidades, institutos universitarios de investigación, centros asociados con la Universidad Nacional de Educación a Distancia y los centros públicos de investigación desarrollan. Por ello, se hace necesario facilitar que estas entidades sean elementos activos en la creación y difusión de la ciencia y la cultura, y de aquellas investigaciones de calidad, que de forma sistemática, desarrollan; especialmente, las que facilitan la realización de actividades productivas innovadoras.

La Consejería de Educación está comprometida con los esfuerzos que, en diferentes ámbitos, están realizando las universidades de Castilla y León y otras instituciones universitarias y de investigación para mejorar la calidad de la enseñanza y de la investigación y, en especial, con aquellas acciones que contribuyen a su análisis crítico y a su difusión.

Para facilitar los objetivos señalados, se considera oportuno conceder subvenciones que contribuyan a que las universidades, institutos universitarios de investigación, centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y centros públicos de investigación sean elementos activos en la creación y difusión de la investigación, la ciencia y la cultura.

Con esta finalidad, mediante Orden EDU/1945/2009, de 6 de octubre («B.O.C. y L.» n.º 197, de 14 de octubre), se han aprobado las bases reguladoras de estas subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 6 y 7.1 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. En atención a lo determinado en el artículo 4 de la citada Orden, procede ahora convocar las subvenciones destinadas a financiar la realización de congresos, simposios y reuniones científicas, en el ámbito territorial de Castilla y León durante el año 2010.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008 de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO

Primero.— *Objeto de la convocatoria.*

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar la realización de congresos, simposios y reuniones científicas dentro del territorio de Castilla y León, que se lleven a cabo desde el uno de enero hasta el 29 de octubre del año 2010.

1.2. No podrán ser objeto de las subvenciones convocadas por la presente Orden aquellas actividades que no tengan la consideración de congresos, simposios o reuniones científicas, tales como los cursos, seminarios, ciclos de conferencias u otras actividades análogas.

1.3. Ninguna persona podrá figurar como director de más de un congreso, simposio o reunión científica para el que se solicite ayuda. El incumplimiento de este requisito comportará la denegación de las subvenciones solicitadas.

Segundo.— *Cuantía y dotación presupuestaria.*

2.1. La cuantía máxima del crédito asignado a las universidades públicas, institutos universitarios de investigación, centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y centros públicos de investigación será de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS (376.000 €) con cargo a la aplicación 07.04.467B04.74018.0 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para 2010.

2.2. El crédito máximo asignado a las universidades privadas será de DIECISIETE MIL EUROS (17.000 €) con cargo a la aplicación 07.04.467B04.7803K.0 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para 2010.

2.3. La cuantía máxima de la subvención solicitada para cada congreso, simposio o reunión científica será de DOCE MIL EUROS (12.000 €). Dicha ayuda no podrá superar el 60% del total de las previsiones de gastos que cada proyecto haya establecido en el Anexo V-PRESUPUESTO.

2.4. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el ejercicio correspondiente.

2.5. Dicho crédito podrá ser ampliado hasta una cantidad adicional máxima del 25%, si las circunstancias lo requieren, mediante la modificación de la presente Orden siempre y cuando existan disponibilidades presupuestarias.

Tercero.— *Beneficiarios.*

Podrán solicitar las subvenciones convocadas mediante la presente Orden, las universidades los institutos universitarios de investigación, los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y los centros públicos de investigación, todos ellos con sede en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarto.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Las solicitudes, una por cada congreso, simposio o reunión científica para el que se solicita la ayuda, serán redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo I e irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, pudiendo ser presentadas, bien directamente en el Registro de la Consejería de Educación (Avda. Monasterio Nuestra Señora de Prado s/n, 47014, Valladolid), o en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud incluirá la declaración responsable de la aceptación de las bases, de responder de la veracidad de los datos incluidos en la misma y de no hallarse la entidad incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos los impresos normalizados estarán a disposición de los interesados en la página web del Portal de Educación <http://www.educa.jcyl.es/universidad>.

4.2. Queda excluida la posibilidad de presentar la solicitud por telefax debido a la naturaleza de la documentación a acompañar, de conformidad con el artículo 1.2.a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos administrativos en los registros de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4.3. A la solicitud, conforme al Anexo I, que se presentará por duplicado, se acompañará la siguiente documentación:

a) Dos ejemplares del proyecto del congreso, simposio o reunión científica, que se presentarán en formato electrónico y en el que deberán incluirse al menos los apartados siguientes:

a.1. Título y temática o temáticas de la actividad, con expresión de lugar y fechas de celebración, así como el nombre del Director.

- a.2. Justificación de la importancia o trascendencia científica de la actividad en el ámbito de la enseñanza, de la investigación o de ambas, así como su relación de continuidad con acciones precedentes, si las hubiera.
- a.3. Objetivos más relevantes que se pretenden conseguir.
- a.4. Programa o avance de programa de las actividades que está previsto realizar.
- a.5. Perfil de los destinatarios de la actividad y previsión numérica de asistentes.
- a.6. Otras informaciones, que a juicio de los organizadores de la actividad se estimen relevantes, en relación con los criterios de valoración que se establecen en el apartado sexto de esta convocatoria.
- b) Declaración del organizador del congreso, simposio o reunión científica, conforme al modelo que figura como Anexo II, de aquellas actividades similares realizadas durante los últimos cuatro años, en la que se indicarán sus fechas y lugares de celebración, así como los materiales en ellas generados. En los casos en los que no se hubieran realizado actividades similares se hará constar en dicho Anexo.
- c) Certificado en el que conste la conformidad para la realización del congreso, simposio o reunión científica expedido, conforme al Anexo III, por:
- c.1. Decano de Facultad, Director de Escuela o Jefe del Departamento en el que el director del congreso, simposio o reunión científica imparta la docencia o lleve a cabo su investigación.
- c.2. Director del instituto universitario de investigación, del centro asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia o del centro público de investigación.
- d) Informe favorable del organismo competente, conforme al Anexo IV, firmado en el caso de las universidades, por el Rector o persona en quien delegue, y en el caso de centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, institutos universitarios de investigación o centros públicos de investigación, por su director o presidente.
- e) Presupuesto de ingresos y gastos conforme al Anexo V. No se consideran gastos subvencionables a estos efectos los gastos de material inventariable, los de carácter social ni los representativos.
- f) Una relación de los congresos, simposios y reuniones científicas que se presentan, cantidades solicitadas y código según la Nomenclatura para el Análisis y Programas Científicos -NABS- de Eurostat, según modelo del Anexo VI.
- 4.4. Las universidades públicas, los institutos universitarios de investigación, los centros asociados a la Universidad Nacional de Educación a Distancia y los centros públicos de investigación y las universidades privadas, que acrediten la condición de entidades sin ánimo de lucro, deberán acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, conforme al modelo del Anexo VII.
- Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Universidades e Investigación.
- En el caso de las universidades privadas, los institutos universitarios de investigación, los centros asociados a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que tengan la condición de entidades con ánimo de lucro, la presentación de la solicitud conllevará la autorización para recabar los correspondientes certificados acreditativos a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar, en tal caso, dichas certificaciones.
- 4.5. En cumplimiento de los establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación que se utilizará en la valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto de esta Orden:
- a) Las universidades públicas, los institutos universitarios de investigación, los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y los centros públicos de investigación, certificación del órgano competente acreditativa de que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional del citado Decreto, indicando el número de trabajadores de la plantilla, personas con discapacidad con respecto al total.
- b) Las universidades privadas, en atención en atención al cumplimiento del artículo 6.1 y 2 del citado Decreto:
- b.1. Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención o no sujeción, en la que se indique:
- Situación jurídica del solicitante ante la obligación prevista en el artículo 38.1 de la ley 13/1982, de 7 de abril: sujeción, no sujeción o, en su caso, exención a la obligación.
 - Número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total de la plantilla.
 - Fecha y autoridad concedente de resolución de exención y medidas autorizadas, en el supuesto de que la empresa tuviera reconocida la exención de la obligación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
- b.2. En su caso, declaración responsable acreditativa de la formalización del compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o incremento de cuotas, en la que se indique el número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representarán sobre el total de la plantilla.
- Quinto.- Plazo de presentación de las solicitudes y subsanación de defectos.*
- 5.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».
- 5.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.
- Sexto.- Criterios de valoración y de adjudicación de las subvenciones.*
- 6.1. La comisión de selección, cuya composición se determina en el artículo 5 de la Orden EDU/1945/2009, de 6 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, valorará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) Calidad y trascendencia científica del contenido temático (hasta un máximo de 40 puntos).
- a.1. Interés científico de los contenidos temáticos en el ámbito de la enseñanza y/o de la investigación (hasta 15 puntos).
- a.2. Relevancia de los objetivos y la repercusión científica prevista de la propuesta (hasta 10 puntos).
- a.3. Nivel de concreción del Programa (o avance del Programa) y detalle de las previsiones de su desarrollo (hasta 15 puntos).
- b) Que, en sus temáticas y contenidos, impulsen y potencien programas de I + D + I. de carácter internacional, o contribuyan a generar y/o difundir conocimiento en sectores estratégicos, o se relacionen con la creación de empresas de base tecnológica (hasta un máximo de 24 puntos).
- b.1. Justificación de que los contenidos de la propuesta impulsan o potencian la participación en redes, plataformas tecnológicas y programas suprarregionales de I+D+I (hasta 10 puntos).
- b.2. Que la propuesta justifique que sus temáticas y/o contenidos contribuyen a generar y/o difundir conocimiento en sectores estratégicos: Industria de la Energías Renovables, Aeroespacial, Biotecnología, Industrias Agroalimentarias, Automoción y TIC's (hasta 7 puntos).
- b.3. Que la propuesta justifique su relación con la creación de empresas de base tecnológica (hasta 7 puntos).

- c) Calidad científica e investigadora de los ponentes y/o comunicantes (hasta un máximo de 20 puntos).
- c.1. Relevancia de la trayectoria científica e investigadora de los ponentes y/o comunicantes y la adecuación de su perfil a los contenidos temáticos de la propuesta, y en su caso, los datos relevantes de su currículum y compromiso de participación en la actividad (hasta 10 puntos).
 - c.2. Adecuación del número de ponentes y comunicantes a la actividad propuesta (hasta 5 puntos).
 - c.3. Procedencia de los ponentes y/o comunicantes, primando las propuestas que no contemplen únicamente la participación de los mismos procedentes de la entidad organizadora (hasta 5 puntos).
- d) Relación e importancia del congreso, simposio o reunión científica con actividades similares realizadas anteriormente (hasta un máximo de 8 puntos).
- d.1. Justificación de la relación de la propuesta con actuaciones precedentes, y la relevancia de las mismas, en especial las realizadas en los últimos cuatro años (hasta 4 puntos).
 - d.2. Existencia de Actas o de materiales publicados como consecuencia de las actuaciones anteriores, así como la amplitud y repercusión de su divulgación (hasta 4 puntos).
- e) Porcentaje de ingresos previstos para realización de la actividad con independencia de la subvención solicitada a la Consejería de Educación, perfil y número de los destinatarios y previsiones para la difusión de conclusiones (hasta un máximo de 5 puntos).
- e.1. Existencia y volumen de los ingresos aportados por la organización para la realización de la actividad (cuotas de inscripción, otras ayudas solicitadas o concedidas etc.) (hasta 1,5 puntos).
 - e.2. Perfil de los destinatarios y número previsto de asistentes y su relación con las temáticas y objetivos de la actividad (hasta 2 puntos).
 - e.3. Descripción y adecuación de los mecanismos y procedimientos previstos para la difusión de las conclusiones y acuerdos que se adoptan a la finalización de la actividad propuesta (hasta 1,5 puntos).
- f) Concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, que en cumplimiento de la normativa para la integración de las personas con discapacidad se establece en el artículo 4 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre (3 puntos).
- f.1. Que contando con menos de cincuenta trabajadores y no teniendo la obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad.
 - f.2. Que, contando con más de cincuenta trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto por la legislación vigente.
 - f.3. Que cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y manifiesten el compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias anteriores durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención.
- 6.2. La Dirección General de Universidades e Investigación llevará a cabo la instrucción del procedimiento examinando las solicitudes y comprobando los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria, previa su valoración por parte de la comisión de selección.
- 6.3. A fin de que la comisión de selección pueda valorar adecuadamente cada una de las solicitudes presentadas, la Dirección General de Universidades e Investigación podrá recabar la colaboración de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUYCL) para la evaluación de los correspondiente proyectos en atención a los criterios de valoración detallados en el apartado 6.1 de esta convocatoria.
- 6.4. Una vez valorados los proyectos objeto de subvención conforme a lo establecido en el apartado 6.1 anterior, la comisión de selección elab-

borará un informe con las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación.

6.5. La propuesta de selección de los beneficiarios se elaborará aplicando el procedimiento de concurrencia competitiva, proponiendo las subvenciones a aquellos solicitantes que cumpliendo los requisitos exigidos, hayan obtenido un orden preferente como resultado de comparar los proyectos aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado 6.1, hasta agotar el crédito disponible.

6.6. En los supuestos de empate en la puntuación entre el último puesto de la lista de los proyectos con subvención y el primer puesto de los proyectos sin subvención tendrán preferencia en la concesión los proyectos solicitados por las entidades y organismos que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien, que cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención.

En caso de que persistiera el empate se tendrá en cuenta, en primer lugar, la mayor puntuación obtenida en la valoración de los criterios del apartado 1.a). En el caso de que continuara el empate se valorará, en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en la valoración de los criterios del apartado 1.b). En tercer lugar, se desempatará en función de la mayor puntuación obtenida en la valoración de los criterios del apartado 1.c). Si aún así existiese algún supuesto de empate, se acudirá al procedimiento de azar.

6.7. La Dirección General de Universidades e Investigación a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección, formulará propuesta razonada de resolución.

Séptimo.- Resolución.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta motivada del Director General de competente en materia de universidades, visto el expediente y el informe de la comisión de selección.

7.2. La correspondiente Orden de resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y será objeto de publicidad a través de Internet en la página web del Portal de Educación (<http://www.educa.jcyl.es/universidad>) por un tiempo no inferior a un mes desde la fecha de su publicación.

7.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes.

7.4. Contra la Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Octavo.- Pago y justificación de las subvenciones.

8.1. El pago de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010, y demás normativa aplicable, mediante el libramiento del importe de la ayuda concedida a la cuenta señalada por la entidad beneficiaria.

8.2. Las subvenciones se abonarán, una vez concluido el congreso, simposio o reunión científica y previa presentación en la Dirección General de Universidades e Investigación de la documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y la aplicación de los fondos recibidos.

Para ello, presentarán en la Dirección General de Universidades e Investigación, antes del 29 de octubre de 2010, la siguiente documentación:

- a) Certificado de que se ha realizado la actividad objeto de ayuda en el plazo previsto en esta convocatoria, firmado por quien formalizó la solicitud.

- b) Memoria de la actividad presentada por cada director del congreso, simposio o reunión científica, que, como mínimo deberá contener los aspectos que se detallan en el Anexo VIII de la presente Orden.
- c) Declaración expresa, conforme al Anexo IX, en la que conste que no se han recibido otras ayudas económicas para la realización de la misma actividad de cualesquiera otras administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada, o, en caso de existir tales ayudas, que su importe en concurrencia con la otorgada al amparo de esta convocatoria no supera el coste total de la actividad.
- d) En el caso de universidades públicas y demás centros públicos, certificado expedido por el Jefe del Servicio de Contabilidad de la correspondiente entidad, en el que conste una relación de las obligaciones reconocidas y pagos realizados con cargo a la subvención concedida, señalando los perceptores de los mismos, la fecha de expedición, el concepto o finalidad del pago y las cantidades correspondientes.
- e) En el caso de universidades y los institutos universitarios de investigación y los centros asociados a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que tengan carácter privado, las facturas originales que justifiquen los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, o en caso de no poder ser aportadas dichas facturas, se presentarán sus fotocopias compulsadas en el Servicio de Enseñanza Universitaria o en las Direcciones Provinciales de Educación, anotándose en la original mediante diligencia, que la actividad a que se refiere ha sido objeto de ayuda por esta Consejería. Así mismo se presentará una relación de ingresos y gastos derivados de la actividad subvencionada.
- f) En el supuesto de las universidades privadas, los institutos universitarios de investigación y los centros asociados a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que tengan la condición de entidades con ánimo de lucro y no hayan prestado consentimiento para su obtención directa, certificación acreditativa expedida por el órgano competente de la agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con estas entidades. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez establecido en el artículo 23.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- g) Certificado de la vida laboral de la entidad y documento acreditativo de la discapacidad de los trabajadores afectados por dicha situación.

Junto a la documentación anteriormente indicada deberá presentarse una relación de los documentos firmada por quien formalizó la solicitud.

Noveno.- Publicidad.

En la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, deberá figurar necesariamente la Junta de Castilla y León, como «entidad colaboradora».

Décimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Reservar, cuando la asistencia al congreso, simposio o reunión sea de carácter limitado o implique el pago de una cuota de inscripción, tres plazas de asistencia, con carácter gratuito, a favor del personal de la Consejería de Educación que sea designado por ésta. A este fin deberá ponerse en conocimiento del Servicio de Enseñanza Universitaria de esta Consejería, la fecha exacta de celebración de la actividad subvencionada.
- b) Remitir a la Consejería de Educación las conclusiones de los congresos, simposios o reuniones, así como los carteles, programas y

cualquier material que se utilice para su difusión, donde necesariamente deberá cumplirse con la obligación de publicidad referida en el apartado anterior.

Undécimo.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente Orden serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que en ningún caso sean de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad subvencionada.

Duodécimo.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, que no hayan sido autorizadas con carácter previo a la celebración del congreso, simposio o reunión científica por la Consejería de Educación y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas vulnerando los límites establecidos en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimotercero.- Incumplimientos y reintegros.

13.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

13.2. Los organismos beneficiarios deberán reintegrar la parte de la ayuda recibida que no haya sido efectiva destinada a la realización de la actividad para la que fue concedida la subvención.

13.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimocuarto.- Inspección, seguimiento y control.

Esta Consejería se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimoquinto.- Desarrollo.

15.1. Se autoriza al Director General competente en materia de universidades para dictar cuantas disposiciones e instrucciones sean necesarias con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta Orden.

15.2. Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos del ejercicio entrante resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

15.3. En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la legislación de esta Comunidad Autónoma y, en su caso, en la del Estado que le sea aplicable.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 14 de octubre de 2009.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO



ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS
A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE CONGRESOS,
SIMPOSIOS Y REUNIONES CIENTÍFICAS DURANTE EL AÑO 2009**

1. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS		NOMBRE	
CENTRO DE TRABAJO		CARGO	
LOCALIDAD		PROVINCIA	CIF
TELF. FIJO	TELF. MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="checkbox"/> UNIVERSIDAD	<input type="checkbox"/> CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN	<input type="checkbox"/> INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	<input type="checkbox"/> CENTRO ASOCIADO A LA UNED
SOLICITA la concesión de una subvención por importe de _____ euros para la realización del congreso, simposio o reunión científica titulada:			
.....			
.....			

2.- DATOS DEL DIRECTOR DEL CONGRESO/SIMPOSIO/REUNIÓN CIENTÍFICA

APELLIDOS		NOMBRE		NIF
TELF. FIJO	TELF. MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
CATEGORÍA PROFESIONAL		PUESTO QUE DESEMPEÑA		
DOMICILIO COMPLETO DEL LUGAR DONDE DESEMPEÑA SUS FUNCIONES (si es distinto del anterior)				

El congreso se celebrará obligatoriamente en las fechas contempladas en la convocatoria. En caso de serle concedida la ayuda, el director se compromete a presentar a la Consejería de Educación, en los plazos límites establecidos, la documentación y la memoria que se especifica en el apartado 8.2. Se incluirán, en su caso, los carteles, programas o cualquier material que se utilice para su difusión, donde necesariamente deberá figurar la Junta de Castilla y León como entidad colaboradora.

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad aceptar las bases que rigen la convocatoria, que cumple los requisitos exigidos por la misma, así como su mantenimiento durante el tiempo exigido, incluido el de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo se compromete a aportar los justificantes y documentos que sean requeridos por la Administración.

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de la presente solicitud serán incluidos en un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Dirección General de Universidades e Investigación, Avda. Monasterio Ntra. Sra. de Prado, s/n, 47014 Valladolid.

En _____, a ___ de _____ de 20__
Solicitante (firma y sello): _____ El director del congreso: _____

Fdo.:

Fdo.: _____

Para las universidades privadas, los institutos universitarios de investigación y los centros asociados a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que tengan la condición de entidades con ánimo de lucro, la presente solicitud implica la autorización para recabar directamente los correspondientes certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, salvo manifestación expresa en contrario, de conformidad con el apartado 4.5. No autorizo la obtención directa de los correspondientes certificados acreditativos.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

ANEXO II

DECLARACIÓN DEL ORGANIZADOR SOBRE EDICIONES ANTERIORES DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

APELLIDOS		NOMBRE	N.I.F.
TELEFONO		FAX	CORREO ELECTRÓNICO
Como director(a) del Congreso/Simposio/Reunión Científica titulada:			

que se celebrará en (lugar y fecha de celebración):			

Declaro, bajo mi responsabilidad, que en los últimos cuatro años se han celebrado las siguientes actividades similares al objeto de la presente solicitud:

TÍTULO	LUGAR DE CELEBRACIÓN	AÑO

Declaro, igualmente, que tales congresos han dado lugar a (relaciónense actas publicadas, artículos de interés, libros, reseñas del evento o cualquier otro material de interés):

En _____, a __ de _____ de 20__

Fdo.: _____

Nº IAPA 1090 Modelo 715

ANEXO III

**CERTIFICADO DE INFORME FAVORABLE DE LA FACULTAD, ESCUELA, CONSEJO DEL
DEPARTAMENTO, INSTITUTO UNIVERSITARIO, CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN O
CENTRO ASOCIADO DE LA UNED**

NOMBRE Y APELLIDOS
Decano/a de la Facultad, Director/a de la Escuela, Jefe del departamento (táchese lo que no proceda)
UNIVERSIDAD
Certifica que el Consejo de Departamento en sesión de fecha ___ de ___ de ___

NOMBRE Y APELLIDOS
Director del Instituto Universitario:

Certifica que la Junta o Comisión del Instituto Universitario en sesión de fecha ___ de ___ de ___

NOMBRE Y APELLIDOS
Director/a o Presidente del Centro Público de Investigación

Certifica que la Junta o Comisión del Centro Público de Investigación en sesión de fecha ___ de ___ de ___

NOMBRE Y APELLIDOS
Director/a del Centro Asociado a la UNED en: _____
Certifica que el Centro en sesión de fecha ___ de ___ de ___

Acordó INFORMAR FAVORABLEMENTE la solicitud relativa a la actividad:

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

ANEXO IV

INFORME FAVORABLE DEL ORGANISMO COMPETENTE

NOMBRE Y APELLIDOS
En calidad de: <input type="checkbox"/> Rector <input type="checkbox"/> Vicerrector de
UNIVERSIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS
En calidad de Director/a o Presidente/a del Instituto Universitario o Centro Público de Investigación o del centro asociado a la UNED.
—

Vista la documentación presentada por D./D^a.

para la celebración del _____

—

INFORMA FAVORABLEMENTE la realización del mismo.

En _____, a __ de _____ de 20__

Fdo.: _____

ANEXO V - PRESUPUESTO

	A rellenar por el solicitante IMPORTE	A rellenar por la Administración IMPORTE
A) INGRESOS		
1. INSCRIPCIONES		
1.1-Nº previsto de participantes de inscripción completa...	_____	_____
1.2-Nº previsto de participantes de media inscripción.....	_____	_____
1.3-Nº previsto de participantes de inscripción gratuita.....	_____	_____
TOTAL INGRESOS DE INSCRIPCIONES (suma de 1.1+1.2)		[]
2. FUENTES DE FINANCIACIÓN		
2.1-Aportación de la entidad solicitante	_____	_____
2.2 Otras Ayudas solicitadas o concedidas.....	_____	_____
2.3 Subvención que solicita a la Consejería de Educación....	_____	_____
TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN (suma de 2.1+2.2+2.3)		[]
SUMA DE TODOS LOS INGRESO PREVISTOS (casillas 1+2)	[]	[]
B) GASTOS		
1. Desplazamiento de Conferenciantes	[]	[]
2. Estancia de Conferenciantes	[]	[]
3. Remuneración por conferencias	[]	[]
[] X [] nº conferenciantes (máximo 420,7 €)		
4. Gastos de secretaría (máximo 1.502,53€)	[]	[]
5. OTROS GASTOS (Especifíquese)		

Total gastos que se han especificado en punto 5	[]	[]
TOTAL GASTOS (casillas 1+2+3+4+5)	[]	[]
D) SUBVENCIÓN SOLICITADA (debe coincidir con la que se solicita en el anexo I)	[]	[]

ANEXO VI

RELACIÓN DE LOS CONGRESOS QUE SE PRESENTAN Y CANTIDADES SOLICITADAS

D/Dña.....
 (cargo)
 domiciliado en Provincia.....
 C.P.: Tfno.: C.I.F.:

SOLICITA: La concesión de una subvención para cada uno de los siguientes proyectos, cuyos Directores, Proyectos, cantidades solicitadas y códigos NABS son:

Nº	Director del Congreso	Título del Congreso	Cantidad solicitada	Código NABS (*)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				

(*) **NOTA:** Campo obligatorio. Asignar un único código del listado de objetivos socioeconómicos según la Nomenclatura para el Análisis y Programas Científicos –NABS- de Eurostat, que se incluye a continuación.

OBJETIVOS SOCIOECONÓMICOS NABS	Código NABS
I+D en relación con las Ciencias naturales	13.1
Matemática, informática y ciencias de la información Ciencias físicas Ciencias químicas Ciencias de la tierra y otras ciencias afines (relacionadas con el medio ambiente) Ciencias Biológicas Otras ciencias naturales	
I+D en relación con ingeniería	13.2
I+D en ingeniería civil, ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica, ingeniería de la información, ingeniería industrial, ingeniería química, ingeniería de materiales, ingeniería médica, ingeniería ambiental, biotecnología ambiental, biotecnología industrial, nanotecnología, otras ingenierías y tecnologías	
I+D en relación con las Ciencias médicas	13.3
I+D en medicina básica, medicina clínica, ciencias de la salud, biotecnología médica, otras ciencias médicas	
I+D en relación con las Ciencias agrícolas	13.4
I+D en agricultura, silvicultura, e industria pesquera, producción láctea y animal (<i>Animal and diary science</i>) y, ciencia veterinaria, biotecnología agrícola, otras ciencias agrícolas.	
I+D en relación con las Ciencias sociales	13.5
I+D en psicología, economía y negocios, ciencias educativas, sociología, derecho, ciencia política, geografía social y económica, medios de comunicación y comunicaciones, otras ciencias sociales.	
I+D en relación con Ciencias humanas	13.6
I+D en historia y arqueología, idiomas y literatura, filosofía, ética y religión, arte, otras humanidades.	

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

NOMBRE Y APELLIDOS
DOMICILIO
EN REPRESENTACIÓN DE

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, asumiendo el compromiso de comunicar cualquier variación que se produzca en el contenido de la presente declaración respecto de las citadas obligaciones conforme a lo determinado en el apartado 4.4 de la Orden de convocatoria.

Y para que conste, conforme a lo previsto en el artículo 6.c) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, y a efectos de participar en el procedimiento para la concesión de ayudas para la realización de congresos, simposios y reuniones científicas, a realizar en el año 2010, convocadas mediante Orden EDU/ /2009, de __ de _____, firmo la presente declaración.

En _____, a __ de _____ de 20__

Fdo.: _____

ANEXO VIII

MEMORIA DEL CONGRESO, SIMPOSIO O REUNIÓN CIENTÍFICA

1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ACTIVIDAD

- 1.1.- Denominación del Congreso, Simposio o reunión Científica.
- 1.2.- Director/a de la Actividad.
- 1.3.- Lugar y fechas de celebración.

2.- DESARROLLO DEL CONGRESO, SIMPOSIO O REUNIÓN CIENTÍFICA

- 2.1.-Modificaciones con respecto al proyecto inicial y razones de las mismas.
- 2.2.-Nivel en el que se han alcanzado los objetivos previstos.
- 2.3.-Resumen de las aportaciones y conclusiones más relevantes adoptadas.
- 2.4.-Procedimientos de difusión de las conclusiones, adoptados o previstos.
- 2.5.-Asistencia de participantes, con independencia de ponentes y organizadores.

3.- RELEVANCIA Y REPERCUSIÓN DE LA ACTIVIDAD

- 3.1.-Importancia que ha representado el congreso, simposio o reunión científica con respecto a actividades similares anteriores y su posible incidencia en actividades futuras.
- 3.2.-Relevancia para la investigación y/o la docencia de las conclusiones o acuerdos adoptados, o en su caso, Incidencia que la actividad puede tener en el ámbito científico y/o profesional.
- 3.3.-Repercusión en los medios de comunicación: prensa, revistas profesionales, radio, televisión o en cualquier otro medio.

4.- DOCUMENTACIÓN GENERADA

- 4.1.-Actas
- 4.2.-Materiales elaborados en cualquier soporte.
- 4.3.-Otra documentación complementaria: Carteles, programas, etc.

5.-VALORACIÓN GLOBAL DE LA ACTIVIDAD.

ANEXO IX

RELACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI																																				
EN CALIDAD DE DIRECTOR DE LA ACTIVIDAD:																																					
<p>Ha SOLICITADO las siguientes ayudas para la realización de esta actividad:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; border-bottom: 1px solid black; padding: 2px;"><u>Entidad</u></th> <th style="text-align: left; border-bottom: 1px solid black; padding: 2px;"><u>Fecha de la solicitud</u></th> <th style="text-align: left; border-bottom: 1px solid black; padding: 2px;"><u>Importe</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table> <p>Ha RECIBIDO las siguientes ayudas para la realización de esta actividad:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; border-bottom: 1px solid black; padding: 2px;"><u>Entidad</u></th> <th style="text-align: left; border-bottom: 1px solid black; padding: 2px;"><u>Fecha de la solicitud</u></th> <th style="text-align: left; border-bottom: 1px solid black; padding: 2px;"><u>Importe</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table>		<u>Entidad</u>	<u>Fecha de la solicitud</u>	<u>Importe</u>	<u>Entidad</u>	<u>Fecha de la solicitud</u>	<u>Importe</u>
<u>Entidad</u>	<u>Fecha de la solicitud</u>	<u>Importe</u>																																			
.....																																			
.....																																			
.....																																			
.....																																			
.....																																			
<u>Entidad</u>	<u>Fecha de la solicitud</u>	<u>Importe</u>																																			
.....																																			
.....																																			
.....																																			
.....																																			
.....																																			
<p>DECLARA QUE: Las ayudas obtenidas, junto con la recibida de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, en ningún caso han superado el total de lo presupuestado inicialmente para el desarrollo de la actividad.</p>																																					

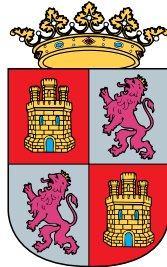
En _____, a __ de _____ de 20__

Fdo.: _____



(Continúa en Fascículo Segundo)

BOCYL



BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN

AÑO XXVII

15 de octubre 2009

Núm. 198

IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1953/2009, de 9 de octubre, por la que se convoca concurso público para la selección de centros docentes de Castilla y León sostenidos con fondos públicos, con sección bilingüe de francés, para participar en el «Programa de intercambio escolar con centros de la región de Poitou-Charentes durante el curso escolar 2009/2010».

ORDEN EDU/1953/2009, de 9 de octubre, por la que se convoca concurso público para la selección de centros docentes de Castilla y León sostenidos con fondos públicos, con sección bilingüe de francés, para participar en el «Programa de intercambio escolar con centros de la región de Poitou-Charentes durante el curso escolar 2009/2010».

La capacidad de comunicarse en distintas lenguas abre oportunidades de movilidad personal, empleo, educación y acceso a la información, además de ayudar a entender y respetar un entorno lingüístico y cultural diferente.

La Consejería de Educación ha implantado la enseñanza bilingüe francés/español en siete centros de Castilla y León con el objetivo de fomentar el estudio de la lengua francesa, por ser la segunda lengua extranjera más demandada en los centros docentes de la Región y cuyo conocimiento resulta esencial dentro del marco de la Unión Europea.

Para hacer frente a esta demanda, y siguiendo el modelo iniciado con el programa de estancias individuales y el de intercambios escolares en países de habla inglesa, se pone en marcha una actividad de intercambio escolar con centros de la región francesa de Poitou-Charentes, en el marco del Protocolo de colaboración firmado el día 24 de septiembre de 2008 entre la Junta de Castilla y León y el Consejo General del Departamento de la Vienne (Francia).

De esta manera se crea en el alumnado la necesidad de emplear la lengua francesa para comunicarse en un contexto de comunicación real que le permitirá tomar conciencia de la utilidad en el dominio de las lenguas extranjeras.

Estos intercambios son una oportunidad para que los alumnos participantes, puedan poner en práctica, en un contexto de comunicación real, los conocimientos de la lengua francesa adquiridos en el aula.

La experiencia demuestra, asimismo, que las estancias en el extranjero se caracterizan por su gran valor formativo, más allá de puramente lingüístico, al poner a los estudiantes en contacto con otras culturas y prepararlos para una futura movilidad en el marco de una Unión Europea sin fronteras.

Se pretende, igualmente, crear estímulos que contribuyan a reconocer el esfuerzo de los alumnos en su proceso de formación y así valorar el aprendizaje del idioma.

Por lo expuesto y, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se convoca concurso público para la selección de centros docentes de Castilla y León sostenidos con fondos públicos, con sección bilingüe de francés, para participar en el «Programa de intercambio escolar con centros de la región francesa de Poitou-Charentes» durante el curso escolar 2009/2010, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar concurso público para la selección de siete centros docentes de Castilla y León sostenidos con fondos públicos, con sección bilingüe en francés, para participar en el «Programa de Intercambio escolar con centros de la región francesa de Poitou-Charentes» durante el curso escolar 2009/2010.

Segunda.- Características de la actividad.

2.1. El número total de alumnos de los centros participantes en el programa de intercambio será de catorce. Cada uno de los centros docentes que soliciten la participación en el programa propondrá cuatro alumnos, dos titulares y dos suplentes. El número de alumnos propuestos por el centro podrá ser aumentado en el caso de que el número de centros participantes en el programa sea inferior a siete, y sin que, en ningún caso, se supere el número total de catorce alumnos.

2.2. Los intercambios comenzarán para los alumnos franceses en el primer trimestre del curso escolar 2009/2010, y para los alumnos de Castilla y León en el segundo trimestre. La duración de los intercambios será de dos semanas.

2.3. La actividad de intercambio para los centros docentes de Poitou-Charentes participantes en el programa tendrá lugar en los centros docentes de Castilla y León seleccionados por la presente convocatoria durante el primer trimestre del curso escolar 2009/2010.

2.4. La actividad de intercambio para los centros docentes de Castilla y León seleccionados en la presente convocatoria tendrá lugar en los centros docentes de la región de Poitou-Charentes participantes en el programa durante el segundo o tercer trimestre del curso escolar 2009/2010.

2.5. Durante su estancia, los alumnos de la Comunidad Castilla y León residirán con la familia de su intercambio francés, asistirán a clases en el centro de su anfitrión y trabajarán garantizando la continuidad de los objetivos curriculares, así como la adquisición de las competencias básicas propias de la etapa, involucrándose de esa manera en las propias actividades del centro.

2.6. Cada centro participante seleccionará un profesor voluntario responsable de la actividad y que se encargará de los alumnos franceses durante su estancia en la Comunidad de Castilla y León.

La Consejería de Educación elegirá entre los profesores voluntarios a uno de ellos que será el encargado de que los alumnos estén acompañados durante el viaje y la estancia en Francia, y de la buena marcha del programa. Asimismo será el contacto con las autoridades educativas españolas y francesas, organizará los contenidos de la estancia de los alumnos en Francia y redactará un breve informe sobre la actividad de los alumnos de la Comunidad de Castilla y León durante dicha estancia.

El profesor acompañante percibirá la indemnización por dietas y desplazamientos que corresponda, de acuerdo con el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal autónomo de la Comunidad de Castilla y León.

2.7. La Consejería de Educación contratará con una empresa del sector el servicio de transporte, así como el seguro de viaje y de asistencia médica. Los lugares de salida y llegada se comunicarán en su momento a los centros por la Consejería de Educación.

2.8. La Consejería de Educación financiará los gastos de transporte y de los seguros derivados de esta actividad hasta un máximo del 80% del coste total por alumno, correspondiendo a las familias de los alumnos participantes, el abono de la cantidad restante, que no podrá exceder de 200 euros.

Tercera.- Solicitantes.

3.1. Podrán solicitar la participación en el programa de intercambio los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla y León, con sección bilingüe de francés, para lo que propondrá, previa selección, a cuatro alumnos en los términos de la base 2.1.

3.2. Los alumnos de los centros que soliciten participar en el programa de intercambio serán seleccionados por el equipo directivo del centro educativo entre aquellos que reúnan los siguientes requisitos:

- Que estén cursando estudios de 4.º curso de Educación Secundaria o Primero de Bachillerato.
- Que hayan superando satisfactoriamente el curso anterior.

La selección se basará, entre otros, en criterios de dominio de la lengua francesa, rendimiento académico, cualidades personales, y motivación personal, y para ello, el equipo directivo podrá recabar información del tutor y otros miembros del equipo docente. Se redactará un acta, que firmará el Director y el Secretario del centro, en la que se haga constar el procedimiento de selección y los alumnos seleccionados, titulares y suplentes.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de educación, conforme al modelo que figura en el Anexo I y se presentarán bien directamente en el Registro de la Dirección Provincial de la provincia en la que se encuentre ubicado el centro solicitante o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Dada la naturaleza de la documentación a acompañar, se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 1.2.a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales.